



Interlocutorio	92
Radicado	05266-31-03-003-2021-00381-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Laura María Gómez Garro
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (23)

La ejecutada y el tercero acreedor hipotecario se notificaron de manera personal (fls 15 a 18 y 37 a 39 del cuaderno principal, respectivamente); en el término de traslado la ejecutada no formuló excepciones de mérito ni se pagó la obligación y, el tercero acreedor no presentó demanda; y, los inmuebles gravados con hipoteca se encuentran embargado (fl 26 idem); además, se cumplen los presupuestos del art. 442 y 468 del C.G.P.; por tanto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: decretar el avalúo y venta en pública subasta de los inmuebles de matrícula inmobiliaria 001-1169751 y 001- 1169864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que con el producto de la venta se pague a la parte demandante las sumas descritas en el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2022.

Segundo: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Tercero: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.000.000.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3896bed12bc2545a66473199fdee4bf1f7b65684d0bbc2606aed51ef0d02874d**

Documento generado en 27/01/2023 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>